

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y dentro del marco de sus atribuciones, formula una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, procedan a elaborar, revisar y actualizar sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las sanciones por faltas administrativas, con el propósito de fortalecer el orden público, la paz social y el bienestar general en el ámbito municipal, mediante instrumentos normativos vigentes, claros y acordes con la realidad actual de cada demarcación**, promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 36, inciso c); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisión Dictaminadora**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

1. El 04 de noviembre de 2025, la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y dentro del marco de sus atribuciones, formula una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, procedan a elaborar, revisar y actualizar sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las sanciones por faltas administrativas, con el propósito de fortalecer el orden público, la paz social y el bienestar general en el ámbito municipal, mediante instrumentos normativos vigentes, claros y acordes con la realidad actual de cada demarcación.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Asuntos Municipales mediante el oficio con número: SG/2A/AT-471 recayéndole a la misma el número de expediente 66-902, para su estudio y dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad solicitar a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que procedan a elaborar, revisar y actualizar sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las sanciones por faltas administrativas, con el propósito de fortalecer el orden público, la paz social y el bienestar general en el ámbito municipal, mediante instrumentos normativos vigentes, claros y acordes con la realidad actual de cada demarcación; Así también, solicitar a las autoridades municipales, que implementen campañas informativas dirigidas a la ciudadanía, con el propósito de dar a conocer el contenido de los Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las faltas administrativas, las sanciones correspondientes, así como los mecanismos existentes para presentar reportes, quejas o denuncias ante las autoridades municipales competentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

"En una sociedad democrática, el orden, la convivencia armónica y el respeto a las normas son esenciales para garantizar el bienestar común. Los Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno son instrumentos fundamentales para los municipios, ya que regulan la conducta ciudadana, establecen sanciones por faltas administrativas y promueven la paz social dentro del marco del respeto a los derechos humanos.

Para que estos ordenamientos cumplan verdaderamente con su función, deben existir, estar actualizados, vigentes y adecuadamente difundidos. Lamentablemente, en muchos municipios del Estado de Tamaulipas, los reglamentos en la materia se mantienen sin modificaciones desde hace años, lo que genera vacíos normativos, sanciones desproporcionadas o incluso la inaplicabilidad de las mismas ante nuevas problemáticas sociales, lo que genera incertidumbre y desconocimiento tanto en la ciudadanía como en las autoridades responsables de su aplicación.

De acuerdo con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado, la última reforma registrada a un Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno ocurrió en 2020, en el municipio de Tula. Es decir, han transcurrido cinco años sin que se hayan registrado actualizaciones normativas en esta materia por parte de los municipios restantes. Esto evidencia un rezago preocupante en la atención de temas que afectan directamente la calidad de vida de la población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, establece como una obligación de los ayuntamientos la expedición y regulación de sus Reglamentos de bando de policía y buen gobierno. A nivel estatal, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 49, fracción III, refuerza esta responsabilidad al señalar que los municipios deben formular, aprobar, mantener actualizados y homologar sus bandos y reglamentos con las leyes estatales y federales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La ciudadanía tiene derecho a conocer las normas que regulan su conducta y los canales para reportar irregularidades. Una población informada no solo cumple con la ley, sino que también exige su aplicación, participa en su mejora y se convierte en agente activo en la construcción de comunidades más seguras y justas.

Casos recientes en la capital del Estado han evidenciado la urgencia de actualizar dichos Reglamentos. Se han reportado hechos preocupantes, entre ellos el caso denunciado en redes sociales por una joven victorense que fue víctima de acoso por parte de un hombre que realizaba tocamientos indebidos y se exhibía frente a ella en una plaza muy concurrida, conocida como el "Paseo Méndez". Estos actos ocurrieron a plena luz del día, en un espacio público frecuentado por familias, y representan una amenaza directa a la seguridad, la paz y el bienestar de miles de mujeres, niñas y ciudadanos en general. Asimismo, constituyen una falta al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Si bien los municipios son las autoridades encargadas de mantener el orden y preservar la paz social, es indispensable que identifiquen este tipo de conductas previstas en el reglamento, y que actúen con prontitud ante tales situaciones.

La autoridad municipal es el primer contacto de la ciudadanía, y por ello tiene una doble responsabilidad: ser la institución que rige el gobierno local y garantizar el bienestar social, la seguridad ciudadana es esencial, y deber ser el punto central de los municipios, los protocolos de detención ante faltas administrativas, establecidos en el reglamento, pueden servir para identificar a feminicidas, violadores o acosadores potenciales. Es necesario activar las alertas ante individuos que representen un riesgo para niñas, mujeres o cualquier persona que transite libremente por los espacios públicos, pues hoy son actos de exhibicionismo, pero se corre el riesgo de que posteriormente se comentan violaciones o abusos sexuales por estas personas, los cuales son clasificados como delitos, sin embargo se pueden prevenir con sanciones severas ante actitudes que constituyan faltas administrativas.

Asimismo, las sanciones deben ser proporcionales al daño causado. Las multas actualmente previstas resultan desactualizadas y, en muchos casos, insuficientes para reparar el daño o disuadir la reincidencia. El municipio debe asumir un papel preventivo y de primer contacto, ya que muchas conductas que hoy parecen menores pueden derivar en delitos graves si no se atienden



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con eficacia y prontitud, pues no se debe tomar a la ligera la seguridad, el bienestar, y la vida de las y los Tamaulipecos.

Por otra parte, vecinos de distintas colonias de Ciudad Victoria han reportado la existencia de basureros clandestinos en sus comunidades, los cuales representan un grave riesgo para la población, la acumulación o quema de basura genera focos de infección y atrae vectores como ratas o mosquitos, lo que puede provocar enfermedades gastrointestinales, respiratorias, dérmicas e incluso aumentar el riesgo de padecimientos más graves. El hecho de arrojar basura en lugares no autorizados refleja la necesidad urgente de contar con reglamentos claros, sanciones actualizadas y autoridades que actúen con eficacia ante cualquier acción que atente contra la seguridad, la salud y la paz de las y los ciudadanos y del medio ambiente.

Es importante señalar que la disposición inadecuada de residuos sólidos tiene un fuerte impacto en la salud pública. En este sentido, el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Victoria establece en su artículo 5º, fracción XI, que arrojar basura o desechos peligrosos para la salud o contaminantes constituye una falta administrativa.

Sin embargo, la realidad evidencia la existencia de numerosos basureros irregulares. Estos no surgen por sí solos: la basura no se transporta ni se acumula sin la intervención humana. Por ello, resulta esencial aplicar sanciones ejemplares y exigir la reparación del daño causado a la sociedad por quienes generan estos focos de infección. Dichos problemas pueden erradicarse cuando aún se encuentran en etapas iniciales y prevenirse eficazmente, evitando su expansión y mayores afectaciones al medio ambiente.

Las sanciones deben ser proporcionales al nivel del daño ocasionado y aplicarse de manera oportuna y con la severidad necesaria, antes de que las consecuencias sean irreversibles. La salud y el bienestar de las y los tamaulipecos, así como la preservación del medio ambiente, no deben ponerse en riesgo bajo ninguna circunstancia y mucho menos tomarse a la ligeActualmente, el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Victoria, en su artículo 24, establece que el Juez Calificador, en el ejercicio de sus funciones, podrá imponer sanciones en forma de multa, la cual puede ir de una a diez Unidades de Medida y Actualización (UMAs). Al día de hoy, una multa de diez UMAs equivale aproximadamente a \$1,100 pesos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No obstante, resulta evidente que la gravedad de conductas como exhibicionismo o tirar basura en la vía pública y formar basureros clandestinos no puede ser minimizada ni sancionada con medidas simbólicas. Estas acciones generan un impacto directo y negativo en la seguridad, la paz, el bienestar, la salud pública, y la calidad de vida de toda la comunidad. Las consecuencias, no se corrigen con sanciones mínimas.

En este sentido, es necesario que las sanciones se adecuen a la gravedad del daño causado, a fin de que tengan un efecto disuasivo real y contribuyan a prevenir la repetición de estas conductas. No se trata de imponer multas con fines recaudatorios, sino de garantizar que el marco normativo municipal cumpla con su función de proteger el entorno, la salud y el bienestar colectivo, mediante medidas proporcionales, firmes y justas.

Es por ello, la urgencia que los 43 Ayuntamientos del Estado procedan a actualizar sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a multas y sanciones, adecuándolos a la realidad social y ambiental actual. Asimismo, es fundamental que informen de manera clara, accesible y constante a la ciudadanía sobre las normas vigentes, los procedimientos para presentar denuncias o reportes, y las autoridades competentes para atender dichas situaciones.

La educación cívica y ambiental, así como la promoción de valores como la responsabilidad, el respeto al entorno y la participación ciudadana, deben ser impulsadas desde las administraciones municipales, mediante un enfoque de trabajo interinstitucional y en coordinación con la sociedad civil y el sector privado. Solo a través de este esfuerzo conjunto se podrá consolidar una cultura de legalidad, corresponsabilidad social y protección al entorno, que fortalezca el tejido comunitario y el bienestar colectivo.

Las y los tamaulipecos tienen derecho a vivir en un entorno ordenado, limpio y saludable. Las autoridades municipales están obligadas a generar las condiciones normativas y operativas necesarias para garantizarlo.

Se debe priorizar en el ámbito municipal, el orden público, y sancionar con firmeza cuando se perjudique la paz, el bienestar social, la seguridad, la salud o el entorno en el que nos desarrollamos, pues el municipio es la autoridad primaria para las y los ciudadanos, en nuestra Constitución Federal se establece en el artículo 4º, el derecho al acceso a un medio ambiente sano, las y los tamaulipecos que viven en alguno de los 43 municipios, tienen



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derecho a vivir protegidos, tranquilos, y con instituciones eficaces y actualizadas.

Por otro lado, es importante también que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley conozcan los reglamentos para que adviertan a la sociedad, sobre los riesgos que esto ocasiona y las sanciones a las que podrán ser acreedores, a quienes no cumplan con dichas regulaciones, y que si incurrir en faltas, estas sean a la medida de su gravedad o alteración causada.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente con la meta 16. 7. Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, el objeto central de la iniciativa en análisis consiste en solicitar respetuosamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad, a fin de que revisen, actualicen y, en su caso, armonicen sus Bandos de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las faltas administrativas y sus sanciones, y al mismo tiempo implementen acciones de difusión hacia la ciudadanía sobre el contenido de dichas disposiciones, ello enmarcándose en la obligación de los municipios de expedir y mantener actualizados sus bandos y reglamentos, prevista en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las correlativas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que reconocen la autonomía



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

municipal, pero también la responsabilidad de garantizar el orden público, la paz social y la seguridad de las personas en el ámbito local.

Por otra parte, del análisis de la información expuesta se advierte una problemática actual consistente en el rezago y desactualización de diversos Bandos de Policía y Buen Gobierno en los municipios tamaulipecos, situación que genera vacíos normativos, sanciones poco proporcionales e insuficientemente disuasorias, así como incertidumbre tanto para las autoridades encargadas de su aplicación como para la población destinataria de las normas, esta situación pone en entredicho la eficacia normativa de los bandos municipales y contraviene el principio de seguridad jurídica consagrado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal y en su correlativo en la Constitución local.

Asimismo, resulta pertinente destacar que la falta de actualización y aplicación efectiva de estas normativas municipales impacta negativamente en derechos fundamentales reconocidos por el propio texto constitucional, tales como el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, previsto en el párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, que se desprenden del artículo 1o. constitucional y de diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es por ello que esta problemática además propicia escenarios de tolerancia o permisividad de conductas que, si bien en un primer momento se encuadran como faltas administrativas, pueden escalar a la comisión de delitos de mayor gravedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, estimamos que la propuesta en estudio se encuentra también respaldada por la legislación federal y estatal en materia ambiental, urbana y de seguridad pública, tales como la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como sus homólogas en el Estado de Tamaulipas, entre ellas la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Tamaulipas y la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Tamaulipas, toda vez que estas normas subrayan la importancia de que los municipios adopten medidas normativas y administrativas que prevengan la contaminación, regulen el manejo de residuos y ordenen el uso del espacio público, para proteger la salud, la seguridad y la calidad de vida de la población.

De igual manera, desde la perspectiva doctrinal, la iniciativa se alinea con la concepción del municipio como orden jurídico primario y célula básica de organización política del Estado, en términos desarrollados por autores como Eduardo García Máynez y Jorge Carpizo, quienes sostienen que la potestad reglamentaria municipal es un instrumento esencial para materializar los valores de seguridad jurídica, bien común y justicia en el ámbito local, en ese sentido, la propuesta que nos ocupa no se reduce a una tarea meramente técnica, sino que implica una auténtica adecuación del orden normativo a la realidad social, al principio de progresividad de los derechos humanos —reconocido en el artículo 1o. constitucional— y a los estándares internacionales en materia de protección a grupos en situación de vulnerabilidad, particularmente mujeres, niñas, niños y adolescentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar, que además de proponerse la revisión y actualización de los Bandos municipales, también la implementación de campañas de información y difusión hacia la ciudadanía, a efecto de que las personas conozcan cuáles conductas constituyen faltas administrativas, qué sanciones les corresponden y ante qué autoridades pueden presentar quejas, reportes o denuncias; por ello creemos que la publicidad y accesibilidad de las normas constituye una condición indispensable para su legitimidad y eficacia, conforme al principio de publicidad de la ley recogido por la teoría general del derecho y reiterado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así, el impulso a acciones de difusión normativa fortalece la cultura de la legalidad, fomenta la corresponsabilidad social en el cuidado del espacio público y contribuye a que la población ejerza de manera informada sus derechos y cumpla sus obligaciones.

Finalmente, estas comisiones dictaminadoras, consideran que la aprobación de las acciones planteadas generará beneficios tangibles para la población tamaulipeca, pues permitirá avanzar hacia un marco reglamentari, actualizado y acorde a realidad, con apego a los derechos humanos, con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible —en particular el Objetivo 16, “Paz, justicia e instituciones sólidas”— y con los planes y programas de desarrollo estatal y municipal, contribuyendo además a reducir conductas antisociales, mejorar la seguridad en espacios públicos, disminuir focos de contaminación, generando condiciones de orden, paz social y bienestar que impactarán positivamente en la calidad de vida de las y los habitantes de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal y dentro del marco de sus atribuciones, formula una atenta y respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, procedan a elaborar, revisar y actualizar sus Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las sanciones por faltas administrativas, con el propósito de fortalecer el orden público, la paz social y el bienestar general en el ámbito municipal, mediante instrumentos normativos vigentes, claros y acordes con la realidad actual de cada demarcación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, se solicita respetuosamente a las autoridades municipales, que implementen campañas informativas dirigidas a la ciudadanía, con el propósito de dar a conocer el contenido de los Reglamentos de Bando de Policía y Buen Gobierno, particularmente en lo relativo a las faltas administrativas, las sanciones correspondientes, así como los mecanismos existentes para presentar reportes, quejas o denuncias ante las autoridades municipales competentes, con el objetivo de fomentar una cultura de legalidad, orden y participación ciudadana, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la que las y los habitantes conozcan sus derechos y obligaciones, y puedan contribuir activamente a preservar el bienestar, la seguridad y la sana convivencia en sus comunidades.

ARTÍCULO TERCERO. Igualmente, una vez expedido el presente Punto de Acuerdo, remítase a los 43 Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes e informen a este Poder Legislativo sobre las acciones que están llevando a cabo respecto a lo expuesto en el Punto de Acuerdo de referencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y DENTRO DEL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, FORMULA UNA ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITUD A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, PROCEDAN A ELABORAR, REVISAR Y ACTUALIZAR SUS REGLAMENTOS DE BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A LAS SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL ORDEN PÚBLICO, LA PAZ SOCIAL Y EL BIENESTAR GENERAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, MEDIANTE INSTRUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES, CLAROS Y ACORDES CON LA REALIDAD ACTUAL DE CADA DEMARCACIÓN.